



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1141
SANTA MARTA, 03 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4342 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – E.D.S RIO CÓRDOBA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena; con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 30 de octubre de 2018.

Que mediante radicado No. 11270 del 29 de noviembre de 2019, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0, a través de su apoderado general el señor JAIME ACOSTA MADIEDO, solicitó la modificación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018.

Que mediante concepto técnico de fecha 28 de febrero de 2020, se recomienda realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado por la Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, para reducir el alcance del mismo únicamente para las Aguas Residuales Domesticas generadas en la EDS RIO CÓRDOBA, toda vez que no realizarán vertimientos de tipo no doméstico.

Que esta Corporación a través de oficio de salida No. 1700-12.01-0504 del 16 de febrero de 2021, le indica a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., que deberá presentar el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación debidamente diligenciado, para poder iniciar el trámite de modificación.

Que a través de oficio de salida No. E 20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, se realiza control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, reiterándole a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., que con el fin de excluir del alcance del permiso las Aguas Residuales No Domesticas (ARND), deberá seguir el procedimiento descrito en el oficio de salida antes mencionado No. 1700-12.01-0504 del 16 de febrero de 2021.

Que mediante radicado R202213000005 del 03 de enero de 2022, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., hace entrega de un informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de noviembre de 2021.

Que la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en radicado No. R202216000071 del 06 de enero de 2022, remite respuesta al requerimiento antes señalado No. E20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, no obstante, al verificar que el formato de solicitud de liquidación aportado no fue diligenciado, se hace el respectivo requerimiento por correo electrónico institucional el día 17 de enero de 2022. Que el día 19 de enero de 2022, el usuario responde vía correo, aportando el formato de liquidación debidamente diligenciado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1141
SANTA MARTA, 03 DE MAYO DE 2022

Que mediante radicado No. R202229001124 del 09 de febrero de 2022, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., complementa la información de respuesta al requerimiento No. E20211123004942 del 23 de noviembre de 2021, entregando informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de diciembre de 2021.

Que esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación de modificación del permiso de vertimientos, el cual es comunicado mediante oficio de salida No. E202241001321 del 01 de abril de 2022.

Que a través del radicado No. R2022420003801 del 20 de abril de 2022, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remite información relacionada con una visita de control realizada el día 23 de marzo de 22 a la E.D.S RIO CÓRDOBA. Seguidamente en radicado No. R2022426004000 del 26 de abril de 2022, se remite informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA, del mes de febrero de 2022.

Que a través de radicado R2022429004107 del 29 de abril de 2022, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., acredita el pago por servicios de evaluación, expidiéndose el recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6567 del 29 de abril de 2022.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de modificación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información entregada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4425**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0 y en consecuencia se dará inicio al trámite de modificación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Modificación del Permiso de Vertimientos otorgado a través de Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, elevada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit. 830.095.213-0 a través de su apoderado general el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1141
SANTA MARTA, 03 DE MAYO DE 2022

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Modificación del Permiso de Vertimiento otorgado a través de Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4425**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4425 al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada en los radicados Nos. R202213000005 del 03 de enero de 2022, R202216000071 del 06 de enero de 2022, R202229001124 del 09 de febrero de 2022, R2022420003801 del 20 de abril de 2022 y R2022426004000 del 26 de abril de 2022; además que realice visita y emita el informe técnico respectivo sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer

Expediente No. 4425

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Auto No.1141 de 03 de Mayo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <infoterpel@terpel.com>, <ambientalnorte.ext@terpel.com>
Fecha 2022-06-17 17:31

 Auto N°1141 de 2022.pdf (~870 KB)

En atención al radicado R2022617006141 de fecha 17-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, donde se fija nueva fechase, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y aviso de publicación

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo', with a stylized flourish at the end.

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG